

RESPUESTA OBSERVACIONES
PLIEGO DE CONDICIONES
INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS N° 0059 DE 2015

OBJETO: Seleccionar, en aplicación de los trámites legales correspondientes al contratista para **LA REPOSICIÓN ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO CARRERA 5 ENTRE CALLES 9 Y 10 Y EN LA CARRERA 6 ENTRE CALLES 7 Y 8 MUNICIPIO DE CHINCHINÁ, CALDAS**, de acuerdo con las especificaciones que se detallan en el Capítulo V - CONDICIONES DEL CONTRATO Y ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO.

PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial para el presente proceso asciende a la suma de **OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$88.354.896) INCLUIDO AIU E IVA SOBRE UTILIDADES.**

Por medio del presente la Entidad se pronuncia frente las observaciones presentadas dentro del término concedido para la invitación pública 0059 de 2015, en los siguientes términos:

- **OBSERVACION N° 1**

CONSORCIO CORA INGENIERIA.

"(...)

El punto 1.10 CRONOGRAMA del pliego de condiciones definitivo, establecía que el informe de evaluación sería publicado por la entidad el día jueves 26 de Marzo de 2015 lo cual no se cumplió por que dicho informe se publicó apenas el 27 de Marzo al finalizar la tarde lo que haría presumir que las fechas de observaciones también se deben ampliar, se deja claridad que la entidad no realizó ninguna comunicación al respecto.

"(...)"

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

EMPOCALDAS S.A E.S.P, Efectivamente el informe de evaluación no fue publicado por la entidad el día 26 de marzo sino el día 27 de marzo de 2015.

OBSERVACION N° 2.

CONSORCIO CORA INGENIERIA

En la pagina # 20 del informe, dice textualmente:

- “El proponente CONSORCIO CORA INGENIERA en el tramo reposición acueducto y alcantarillado carrera 6 entre calles 7 y 8 cambia la descripción establecida en el pliego de condiciones en el ítem 2.2 al no digitar (incluye ambas caras de la excavación).”
- “El proponente CONSORCIO CORA INGENIERA en el tramo reposición acueducto y alcantarillado carrera 6 entre calles 7 y 8 cambia la descripción establecida en el pliego de condiciones en el ítem 5 al no digitar (hasta 10 km).”

Por lo anteriormente citado, el comité evaluador decide RECHAZAR nuestra propuesta por que en teoría presentamos errores en la descripción de los ítems.

Al respecto nos permitimos manifestar al comité evaluador que NO ESTAMOS DE ACUERDO con dicho rechazo toda vez que en el **PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO** oficial publicado por la entidad EMPOCALDAS S.A E.S.P el día 16 de Marzo de 2015 (Que es la ley y última palabra en el proceso) en su **PAGINA 22**, los ítems 2.2 y 5 dicen textualmente:

2,2	Entibados tipo I	MI	193		
-----	------------------	----	-----	--	--

5	Evacuación de escombros en vehículo automotor	M3	90		
---	---	----	----	--	--

Como se puede evidenciar claramente los ítems 2,2 y 5 del tramo de la carrera 6 entre calles 7 y 8 NO CONTIENEN los textos por los cuales eliminan nuestra propuesta.

Ahora bien, en las **PÁGINAS 34 Y 35** del **PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS** en el **ANEXO 3 MINUTA DEL CONTRATO**, los ítems 2.2 y 5 dicen textualmente:

2,2	Entibados tipo I	MI	193		
-----	------------------	----	-----	--	--

5	Evacuación de escombros en vehículo automotor	M3	90		
---	---	----	----	--	--

Como se puede evidenciar claramente los ítems 2,2 y 5 del tramo de la carrera 6 entre calles 7 y 8 NO CONTIENEN los textos por los cuales eliminan nuestra propuesta.

Entonces con el respeto que la entidad y los proponentes nos merecemos, cabe la pregunta, querían inducir un error?, no es posible que en el PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ojo repetimos EN EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO, el formulario de precios aparezca 3 veces y en una de ellas este de una forma y en las otras dos de otra, por tanto NO CABE ELIMINACIÓN A NINGUN PROPONENTE por no haber claridad por parte de la entidad contratante, porque nosotros podríamos también argumentar que nuestro formulario está bien y que deben eliminar a los 3 proponentes que en teoría esta hasta el momento Habilitados.

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos:

- Se habilite nuestra propuesta al igual que las propuestas que fueron eliminadas por la misma razón o de lo contrario si no existe claridad por parte de la entidad se descarte el proceso y se convoque nuevamente.

Como la entidad contratante debe garantizar la transparencia en el proceso y la igualdad de condiciones para todos los proponentes, solicito se publiquen los precios de las propuesta ANTES DE IVA y que la fórmula para la determinación del orden de elegibilidad por factor económico sea corrida con valores ANTES DE IVA por existir dentro de los proponentes un proponente del Régimen Simplificado.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Una vez revisado el pliego de condiciones definitivo en el numeral 2.3 formulario de precios en el tramo Carrera 6 entre calles 7 y 8 ítem 2.2 "entibados tipo I (Incluye ambas caras de la excavación) y el ítem 5 Evacuación de escombros en vehículo automotor (Hasta 10 km) Paginas 16 y 17.

Y en la página 22 de 39 y 23 de 39 el ítem 2.2 se consignó "Entibado tipo I" y el ítem 5. Se consignó "Evacuación de escombros en vehículo automotor".

De la misma manera en la pagina 34 y 35 de la minuta del contrato ítem 2.2 se consigno "Entibado tipo I" y en el ítem 5. Se consigno "Evacuación de escombros en vehículo automotor".

Lo anterior generó posibles confusiones en los oferentes causando su descalificación en el proceso debido a lo establecido en el pliego de condiciones que "en el numeral **2.4. CRITERIOS DE CALIFICACION Y SELECCIÓN** numeral 3 en el cuarto párrafo "Si al revisar la propuesta alguna de las casillas correspondiente a la descripción de los ítems, unidad, ó cantidad, presenta errores respecto al formulario de precios oficial, será motivo suficiente para descartarla".

Lo anterior no le permite a la empresa ser objetivos en el momento de evaluar.

De la misma manera el pliego de condiciones no considera en caso de que un proponente pertenezca al régimen simplificado si las propuestas se evalúan incluyendo el IVA o sin incluir IVA, lo que no da certeza qué valor se incluye en la formula de la evaluación económica.

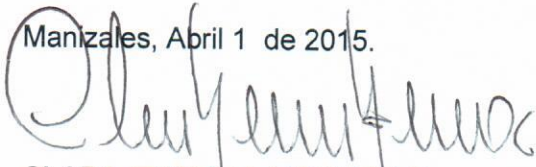
Lo anterior tampoco le permite a la empresa ser objetiva en el momento de evaluar.

Así mismo en el pliego de condiciones definitivo en el numeral 1.22 instrucciones preliminares en el párrafo segundo estableció "EMPOCALDAS S.A. E.S.P. se reserva en todo momento el derecho de no contratar, o declarar desierto el proceso de selección, según respondan a sus intereses. Lo anterior es aceptado expresamente por


los oferentes, quienes renuncian de manera absoluta a cualquier reclamación de perjuicios por el uso de estas opciones por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.”

Por lo anterior, tal como lo propone el CONSORCIO CORA al no existir claridad por parte de la entidad el comité evaluador recomienda declarar desierto el proceso, e iniciar uno nuevo.

Manizales, Abril 1 de 2015.



CLARA EUGENIA GIRALDO C.
Abogada Adscrita Secretaria General



SERGIO H. LOPERA PROAÑOS
Jefe Depto Planeación y Proyectos



SANDRA MILENA MESA PARRA
Jefe Sección Contabilidad